ACTA DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO SAMC-009-2026, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y SURTIMILENIUM S.A.S

CONTRATO NO.	**SAMC-009-2026**
OBJETO	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($334.429.546) M/CTE incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o MUNICIPAL, costos directos e indirectos a que haya lugar.
ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN No.	01
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES ARDILA SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.1.012.357.798 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	**SURTIMILENIUM S.A.S**
NIT	901883155-1
REPRESENTANTE LEGAL	**JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ**
C.C	52.859.585 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR ADICIÓN No. 1	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.704.963)

PLAZO DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION 01	EL PLAZO DE TERMINACION SERA hasta el VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL 2026 y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL 2026 y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, posesionado mediante el acta 002 del 19 de diciembre del 2023 proferida por el juzgado promiscuo Municipal de Caparrapí, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente contrato se denominará como EL CONTRATANTE, de una parte, y por la otra, **SURTIMILENIUM S.A.S,** identificado con NIT No. 901883155-1, representante legal el señor JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.859.585 de Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 01, al contrato de prestación de servicios No. SAMC-009-2026, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. SAMC-009-2026, cuyo objeto es REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 - 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ"

2. Que el plazo de ejecución del contrato es a partir del 28 de mayo de 2026, dando como fecha de terminación el día 30 de septiembre 2026.

3. Que el valor del contrato se estableció por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIETOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($334.429.546)** valor que incluye todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

4. Que la **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Caparrapí Cundinamarca pagará **AL CONTRATISTA** el valor presente del contrato de la siguiente forma:
   Mediante pagos parciales, que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar el valor

unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez (10%) por ciento del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Esto con el propósito de no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería, y en la interventoría y/o supervisión establecida.

El contrato por ejecutar **NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO.**

El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.
Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

El contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura
2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales.
3. El informe debe contener la siguiente información:

- Fecha del servicio
- Ítems ejecutados según estudio
- Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato.
- Valor unitario del servicio
- Valor total del servicio
- Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda.

El pago será realizado por la Tesorería del Municipio de Caparrapí Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previos los descuentos de Ley.

El pago del valor de contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.

Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos El Municipio de Caparrapí Cundinamarca podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el Municipio de

Caparrapí a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Parágrafo Tercero: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Parágrafo Cuarto: El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes requeridos por el Municipio de Caparrapí, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en virtud del "principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A su vez el artículo 209 de la Constitución Política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

5. Que, El Municipio de Caparrapí, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", tiene como propósito promover y fortalecer las actividades culturales, deportivas, recreativas y turísticas que contribuyan al bienestar de la comunidad, al fortalecimiento de la identidad cultural y a la integración de los habitantes del municipio.

   En este sentido, se tiene prevista la realización de la "SEMANA CULTURAL DE LA IDENTIDAD CAPARRAPA", evento orientado a promover, preservar y fortalecer las expresiones culturales, artísticas y tradicionales propias del municipio de Caparrapí, generando espacios de participación, integración y reconocimiento de las manifestaciones que hacen parte de la identidad y patrimonio cultural de la comunidad Caparrapa.

Para el adecuado desarrollo de las actividades programadas dentro de la Semana Cultural de la Identidad Caparrapa, se hace necesario contar con servicios y apoyos logísticos adicionales, entre los cuales se contemplan, de acuerdo con la programación y necesidades del evento, refrigerios, alimentación, hospedaje, transporte, apoyo logístico, elementos técnicos, escenarios, sonido, tarimas, decoración, personal de apoyo, actividades culturales y artísticas, así como los demás bienes y servicios requeridos para garantizar el normal desarrollo de las diferentes jornadas y actividades programadas.

La adición propuesta guarda relación directa y conexidad con el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que los bienes y servicios requeridos corresponden a actividades de carácter cultural, recreativo y turístico que se encuentran comprendidas dentro del alcance del contrato.

6. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad que dio origen a la contratación, se considera necesaria, conveniente y oportuna la prórroga del plazo de ejecución y la adición de recursos al contrato, en los términos que se establezcan en el respectivo documento modificatorio, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades requeridas, atender las necesidades de la población beneficiaria y contribuir al cumplimiento de las metas y compromisos institucionales previstos para el sector cultural, deportivo y recreativo.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.704.963)**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución será Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL 2026 y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA

CLÁUSULA TERCERA: **Modifíquese** la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($383.134.509) M/CTE., incluido IVA y todo costo directo e indirecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA ADICIÓN se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000620 de fecha 26/09/2026 expedido por la

Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Elaboró: Nataly Urbina-Contratista Profesional
Revisó: Yerson Stid Medina Quijano- jefe de jurídica y de contratación